

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia


GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 196/2004

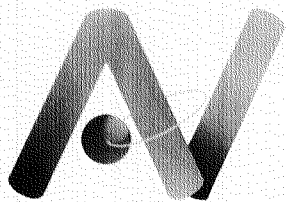
La Paz, 9 de agosto de 2004

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-021-04 DE 09-08-04 QUE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE ZONA FRANCA GUAYARAMERIN LA REALIZACIÓN DE TRAMITES PARA LA REGULARIZACION DE VEHÍCULOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 27627 DE 13-07-04.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Administrativa N° RA-PE-01-021-04 de 09-08-04 que autoriza a la Administración Aduanera de Zona Franca Guayaramerin la realización de trámites para la regularizacion de vehículos en aplicación del Decreto Supremo N° 27627 de 13-07-04.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RA-PE -0 1 021 -04

La Paz, 09 AGO 2004

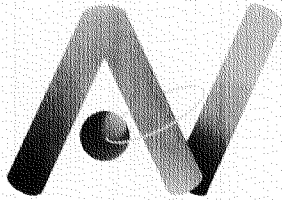
VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Disposición Transitoria Tercera del Código Tributario Boliviano aprobado mediante Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, modificada por el artículo 7° de la Ley N° 2626 de 22 de diciembre de 2003, establece un Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional para el tratamiento de adeudos tributarios en mora determinando que, en el caso de impuestos cuya recaudación corresponda a la Aduana Nacional, el Programa se sujetará a lo dispuesto en el parágrafo V de dicha Disposición Transitoria Tercera.

Que el artículo 7° del Decreto Supremo N° 27627 de 13 de julio de 2004, excepcionalmente dispone la nacionalización de los vehículos automotores usados que se encuentren en territorio nacional, incluyendo los que se encuentren decomisados, mediante la declaración jurada y del vehículo automotor ante la administración aduanera hasta el día 22 de julio de 2004, con el pago de los tributos aduaneros sobre la base imponible prevista en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 27352 de 4 de febrero de 2004, en el marco del Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional establecido por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, modificada por el artículo 7° de la Ley N° 2626 de 22 de diciembre de 2003.

Que la Resolución de Directorio N° RD-01-018-04 de 15 de julio de 2004 dispone la aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos indocumentados, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-019-03 de 4 de septiembre de 2003 implementado en el marco del Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional, para la nacionalización de vehículos cuyos propietarios presenten la Declaración Jurada – Formulario 174/A y procedan al ingreso de los mismos a recinto aduanero hasta el día 22 de julio de 2004.

Que la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-017-04 de 22 de julio de 2004 autoriza a la Administración Aduanera de Zona Franca Guayaramerin, para efectuar la recepción de la Declaración Jurada – Formulario 174/A y permitir el ingreso de vehículos hasta el 22 de julio de 2004 a horas 24:00 p.m., al amparo del artículo 7° del Decreto Supremo N° 27627 de 13 de julio de 2004, estableciendo que mediante Resolución Administrativa, se designará la Administración de Aduana para la realización de los trámites de nacionalización y fijará el plazo para su conclusión incluyendo el pago de los tributos aduaneros.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE-01-018-04 de 27 de julio de 2004, homologada por la Resolución de Directorio N° RD-01-024-04 de 30 de julio de 2004, se modifica y complementa el Procedimiento para la Regularización de Vehículos aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-019-03 de 4 de septiembre de 2003, únicamente para la aplicación del artículo 7° del Decreto Supremo N° 27627 de 13 de julio de 2004.

Que el informe de fecha 29 de julio de 2004 emitido por el Administrador de Aduana de Zona Franca Guayaramerin, Dr. Daniel Villafuerte Velásquez, reporta que en esa administración se dispone de telecomunicaciones, infraestructura y de condiciones técnicas e informáticas necesarias para atender la nacionalización de los vehículos ingresados hasta el 22 de julio de 2004, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N° 27627 de 13 de julio de 2004.

Que conforme dispone el artículo 39° inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones otorgadas por Ley,

RESUELVE:


UNICO. Autorizar a la Administración Aduanera de Zona Franca Guayaramerin para la realización de los trámites de nacionalización correspondiente a los vehículos automotores ingresados hasta el 22 de julio de 2004, en aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-019-03 de 4 de septiembre de 2003, modificado y complementado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE-01-018-04 de 27 de julio de 2004, homologada por la Resolución de Directorio N° RD-01-024-04 de 30 de julio de 2004.

La Gerencia Regional de La Paz y la Administración Aduanera de Zona Franca Guayaramerin quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GNN/CAL/JVM
GNJ/ATC
LP.29.07.2004
R.A CATEGORIA 01


Ing. Renán Arco Muñoz
Presidente Ejecutivo a.l.
ADUANA NACIONAL

